



96

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2020

PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320190083400

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificadas a las demandadas **Ana Omaira Bejarano Faracica y María Constanza Bejarano Faracica** del auto admisorio de la demanda de manera personal, según consta en las actas de notificación visibles a folios 78 y 79.

Dentro del término de traslado las demandadas contestaron la demanda, por conducto de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado **Edwin Uscategui Niño** como apoderado judicial de la demandada **Ana Omaira Bejarano Faracica** en los términos y condiciones del poder conferido obrante a folio 89.

Por otra parte y, teniendo en cuenta el poder allegado por **Gladys Herrera Faracica y Margoth Herrera Faracica** se tienen por notificadas a estas últimas por conducta concluyente de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G. del P.

Reconózcase personería al abogado **Jorge Enrique Jola Ballén** como apoderado judicial de las demandadas **María Constanza Bejarano Faracica, Gladys Herrera Faracica y Margoth Herrera Faracica** en los términos y condiciones del poder conferido obrante a folio 93.

Teniendo en cuenta que de los escritos presentados por la parte pasiva no se advierte oposición a la división del inmueble objeto de la litis, ni tampoco se alegó pacto de indivisión, el Despacho procederá en los términos del artículo 409 del C.G. del P.

Con todo, frente a la solicitud de designar un auxiliar de la justicia para realizar el avalúo comercial del bien, se advierte que tal pedimento no se ajusta a lo establecido en la norma citada en procedencia, puesto que en el mismo se determinó que *“Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo”*.

En firme este proveído regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ